



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Cesación de efectos civiles de matrimonio católico	76 147 31 84 002 2023 0018200	Nidia Liliana Sarmiento Cerón	Héctor Yeimy Orozco Morales	CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones previas propuestas por el apoderado judicial del demandado

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS** de las excepciones PREVIAS “I. NUMERAL 5 DEL ART. 100 DEL C.G.P. – INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.” y “II. NUMERAL 8 DEL ART. 100 DEL C.G.P. – PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMOS ASUNTO.” propuestas por el apoderado judicial del demandado; para lo de su competencia. Artículos 101 y 110 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129ba79fd35fc7527e847ff756b829a3de30d95be565094dd17b9a1c29a9aa73**

Documento generado en 16/11/2023 05:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>